

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00211 00
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: RUÍZ RAMÓN Y ÁNGEL CONSULTORES
ASOCIADOS S.A.S. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ procede el despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación,² formulado por el apoderado de la parte actora en contra del auto del 11 de septiembre de 2023,³ mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Manifestó que autorizó a su dependiente judicial, para que retirara la demanda, la cual fue recibida el 11 de febrero de 2022, tal como se aprecia en la página de la rama judicial.

Considera que la terminación del proceso en el presente asunto no aplica, por lo que solicitó revocar el auto del 11 de septiembre de 2023.

TRAMITE.

De los recursos presentados se corrió traslado conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.⁴

CONSIDERACIONES.

1.- Revisadas las actuaciones realizadas en el proceso de la referencia, se observa que la constancia de retiro de la demanda, no constaba en el expediente digital y si en sistema siglo XXI, donde se dejó la anotación.

Por lo que, atendiendo el recurso presentado, se realizó la búsqueda del mencionado expediente encontrándose que efectivamente la demanda había sido retirada por la parte ejecutante, tal como se demuestra en la documental obrante en el documento pdf 11 de expediente digital.

Por lo expuesto y sin mayores elucubraciones, debe decirse que le asiste razón al recurrente, por lo que la decisión objeto de censura será revocada.

¹ Dto pdf 13 exp dig.

² Dto pdf 9 Ibidem.

³ Dto pdf 7 Ib.

⁴ Dto pdf 10 Ib.

Respecto al recurso subsidiario de apelación se negará por la prosperidad de la censura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el auto del 11 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: NEGAR el recurso subsidiario de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293795a9f1078438fc82b6b0a0213e4f61a97603fb39fb175d5cdfa3df2b4198**

Documento generado en 04/12/2023 04:58:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**